ORDENANZA Nº 3.051.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifíquese la ordenanza Nº 400/79, agregándose a continuación de su artículo 22, el artículo 22 bis, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 22 bis.- Cuando las empresas prestadoras del servicio, utilicen o consientan la utilización de los vehículos habilitados para la prestación del servicio, con el fin de obstruir deliberadamente la vía pública, serán multadas cada una de ellas con la suma de $ 10.000 (pesos diez mil).

Cuando esta obstrucción se extendiera por un plazo mayor de 2 (dos) horas, o las concesionarias fueran reincidentes con esta medida, podrán ser sancionadas con la caducidad de la concesión, con más la inhabilitación para ser concesionarias por el término de 7 (siete) años".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de mayo de 2001.